



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-084/2018.

Solicitante: José Lugo.

Folio infomex: 00577518.

**Cuenta:** Siendo el día 26 de Abril del 2018, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo:  
-----Conste.

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

**VISTO.-** La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al **C. JOSÉ LUGO**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

*“...Información sobre el número de quejas, autoridades responsables y texto de las recomendaciones emitidas a causa de la comisión de delitos cometidos en contra de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: a) Por tipo de delito: 1. Trata de personas. 2. Pornografía Infantil. 3. Tráfico de menores. 4. Turismo sexual. 5. Abuso sexual. 6. Violación. 7. Pederastia. 8. Lenocinio. 9. Estupro. 10. Hostigamiento sexual. 11. Corrupción de personas menores de 18 años. B. Por año (cada tipo de delito) b 1. 2016 2. 2017 c. Por edades (cada tipo de delito y años mencionados) d. Por sexo (cada tipo de delito, por edades y años mencionados)...” (sic)*

**SEGUNDO.-** En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **JOSÉ LUGO** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Coordinadora de seguimiento de expedientes, Información y Estadística de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE/100/2018, constante de tres hojas útil de fecha 07 de Mayo de 2018, se tuvo al encargado de dicha área informando: que en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se interpusieron en esta Comisión Estatal un total de 15 quejas, por los delitos descritos en su solicitud.



Derechos Humanos  
Comisión Estatal Tabasco

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

De esta manera se tiene dando por atendida la solicitud de información que nos ocupa, mediante el oficio referido, en una totalidad 3 hojas útil, misma que se agrega al presente acuerdo.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

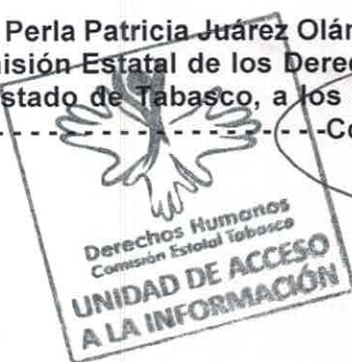
**Artículo 6. Párrafo sexto.** "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."... (Sic).

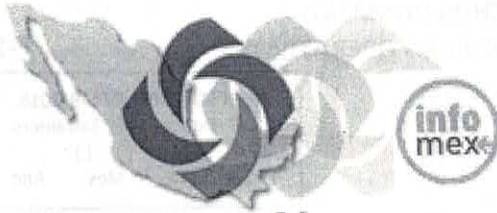
**TERCERO.-** Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -- Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Mayo del dos mil dieciocho. -----Conste.





**PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA**

www.plataformadetransparencia.org.mx

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/04/2018 12:46**

Número de Folio: **00577518**

Nombre o denominación social del solicitante: **José Lugo .**

Información que requiere: **Ver anexo dividido por sujetos obligados**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **18/05/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:

04/05/2018. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: 02/05/2018 según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-100/2018  
Villahermosa, Tabasco, 07 de Mayo de 2018

Lic. Perla Patricia Juárez Olán  
Titular de la Unidad de Acceso a la Información  
**PRESENTE.**

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-084/2018 de fecha 02 de Mayo de 2018, en que el **C. José Lugo**, mediante solicitud de acceso a la información con número de folio **00577518**, requirió la siguiente información:

**"...Información sobre el número de quejas, autoridades responsables y texto de las recomendaciones emitidas a causa de la comisión de delitos cometidos en contra de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: a) Por tipo de delito: 1. Trata de personas. 2. Pornografía Infantil. 3. Tráfico de menores. 4. Turismo sexual. 5. Abuso sexual. 6. Violación. 7. Pederastia. 8. Lenocinio. 9. Estupro. 10. Hostigamiento sexual. 11. Corrupción de personas menores de 18 años. B. Por año (cada tipo de delito) b1. 2016 2. 2017 c. Por edades (cada tipo de delito y años mencionados) d. Por sexo (cada tipo de delito, por edades y años mencionados)..." (Sic)**

Se hace de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, en el periodo comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se interpusieron en esta Comisión Estatal un total de **15** quejas, por los delitos descritos en su solicitud, por lo tanto, me permito anexar al presente 02 hojas en las cuáles se desglosa la información requerida.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"*.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

RECIBIDO 07/05/18 1:03pm  
Lic. Paola Cristell Pérez Frías  
Coordinadora  
ATENTAMENTE  


C.c.p. Archivo

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines  
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503  
Col. Casa Blanca; CP 86060  
Villahermosa, Tabasco



**QUEJAS INICIADAS POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

**AÑO 2016**

| DELITO                | TOTAL DE QUEJAS | EDADES             | SEXO     |
|-----------------------|-----------------|--------------------|----------|
| Trata de personas     | --              | --                 | --       |
| Pornografía Infantil  | --              | --                 | --       |
| Tráfico de Menores    | --              | --                 | --       |
| Turismo Sexual        | --              | --                 | --       |
| Abuso Sexual          | 4               | 4, 14, 16, 17 años | Femenino |
| Violación             | --              | --                 | --       |
| Pederastia            | --              | --                 | --       |
| Lenocinio             | --              | --                 | --       |
| Estupro               | --              | --                 | --       |
| Hostigamiento Sexual  | --              | --                 | --       |
| Corrupción de Menores | --              | --                 | --       |
| <b>TOTAL GENERAL</b>  | <b>4</b>        |                    |          |

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES**

| CONSEC.      | AUTORIDAD                                                            | INDICIOS |
|--------------|----------------------------------------------------------------------|----------|
| 1            | Fiscalía General del Estado                                          | 3        |
| 2            | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco | 1        |
| <b>TOTAL</b> |                                                                      | <b>4</b> |

\*Cabe señalar que en un expediente de petición puede haber una o más autoridades señaladas.

**AÑO 2017**

| DELITO                | TOTAL DE QUEJAS | EDADES                 | SEXO                      |
|-----------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|
| Trata de personas     | --              | --                     | --                        |
| Pornografía Infantil  | --              | --                     | --                        |
| Tráfico de Menores    | --              | --                     | --                        |
| Turismo Sexual        | --              | --                     | --                        |
| Abuso Sexual          | 7               | 4, 6, 7, 8, 9, 11 años | 6 Femeninos y 1 Masculino |
| Violación             | 1               | 12 años                | Femenino                  |
| Pederastia            | 3               | 4, 6 y 13 años         | Femenino                  |
| Lenocinio             | --              | --                     | --                        |
| Estupro               | --              | --                     | --                        |
| Hostigamiento Sexual  | --              | --                     | --                        |
| Corrupción de Menores | --              | --                     | --                        |
| <b>TOTAL GENERAL</b>  | <b>11</b>       |                        |                           |

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES**

| CONSEC.      | AUTORIDAD                          | INDICIOS  |
|--------------|------------------------------------|-----------|
| 1            | Fiscalía General del Estado        | 9         |
| 2            | Secretaría de Educación del Estado | 4         |
| 3            | Poder Judicial                     | 3         |
| 4            | Secretaría de Salud del Estado     | 1         |
| <b>TOTAL</b> |                                    | <b>17</b> |

\*Cabe señalar que en un expediente de petición puede haber una o más autoridades señaladas.